

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820160037400

Proceso Ordinario Laboral de **FERNANDO GUERRERO RAMÍREZ** en contra de **FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A. y COLORTEX S.A.S.**

Jueves veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:38 p.m.

Hora finalización: 3:11 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: No asiste

Apoderado Demandante: Jorge Garzón

Apoderado Demandadas: No asiste

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9244018 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las sociedades FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A. y COLORTEX S.A.S. de las pretensiones incoadas en su contra por parte del señor FERNANDO GUERRERO RAMÍREZ, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por el extremo pasivo que denominaron “ausencia del derecho sustantivo” e “inexistencia de las pretensiones de la demanda”.

TERCERO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$400.000 a cargo de ésta y a favor del extremo pasivo.

CUARTO: En caso de que la presente decisión no sea objeto de apelación, consúltese con el Superior, por resultar adversa a los intereses del extrabajador

demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/963bf0ad-328a-4d13-be59-720710debeb7?vcpubtoken=30b69e49-19de-4df6-abe6-7686d550488c>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO